

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 205/2023

La Paz, 30 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 090-A/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0011-A/2023 de 22 de febrero de 2023 y el Informe Jurídico SEPREC/DJ/61A/2023 de 30 de marzo de 2023, documentación adjunta y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad; competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 4072, de 27 de julio de 2009 en su Artículo Único, dispone que, de conformidad con el artículo 158, atribución 14^a, de la Constitución Política del Estado, aprobar el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias a los 8 días del mes de diciembre del año 2000 y la "Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", rubricado en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 262 de 30 de julio de 2012, Régimen de Congelamiento de Fondos y otros activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, establece que, la presente Ley tiene por objeto establecer y regular el congelamiento preventivo de fondos y otros activos de las personas naturales o jurídicas vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, consignadas en las listas públicas de Naciones Unidas o en los requerimientos de países en el marco de la cooperación internacional; la creación del Consejo Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo; e incorporar y modificar Artículos al Código Penal, relacionados al terrorismo y legitimación de ganancias ilícitas;

Que el Artículo 2 de la Ley N° 262 de 30 de julio de 2012, se aplica a los fondos y otros activos que pertenecen a personas naturales o jurídicas, vinculadas al terrorismo o financiamiento del terrorismo, en los siguientes casos: a) Cuando la persona natural o jurídica esté consignada en las listas públicas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, dentro de la persecución del terrorismo. b) A petición de un país, en el marco de la cooperación judicial y administrativa internacional, para el congelamiento de fondos y otros activos de personas naturales o jurídicas relacionadas con el terrorismo o su financiamiento.

Que el inciso b) Parágrafo 1º del Artículo 4º de la Ley de Régimen de Congelamiento de Fondos y

⑨ Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

⑩ 800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo

✉ @SEPRECBolivia

✉ @SEPRECBolivia

✉ @SEPRECBolivia

✉ @SEPRECBolivia

✉ www.seprec.gob.bo

otros activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, establece que, cuando la persona natural o jurídica esté consignada en las listas públicas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, el procedimiento a efectos de la aplicación de la congelación de fondos y otros activos, será el siguiente: La UIF, en el plazo máximo de un (1) día hábil administrativo mediante Resolución Administrativa expresa, dispondrá el congelamiento preventivo de los fondos y otros activos de personas naturales o jurídicas, sin necesidad de notificarlas previamente, comunicando dicha Resolución a los sujetos obligados del sistema financiero nacional y a los registros públicos correspondientes, quienes estarán obligados a su cumplimiento.

Que el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 4 de la disposición legal citada *ut supra*, señala que, cuando se trate de la solicitud de un país, en el marco de la cooperación judicial y administrativa internacional, el procedimiento a efectos de la aplicación del congelamiento de fondos y otros activos, será el siguiente: La UIF, en el plazo máximo de un (1) día hábil administrativo, mediante Resolución Administrativa expresa, dispondrá el congelamiento preventivo administrativo de los fondos y otros activos de personas naturales o jurídicas, sin necesidad de notificarlas previamente, y comunicará la misma a los sujetos obligados del sistema financiero nacional y a los registros públicos correspondientes, quienes estarán obligados a su cumplimiento. Los fondos y otros activos permanecerán congelados por mandato de esta Ley, hasta que sea dictada la decisión judicial respecto a la aplicación del congelamiento de fondos y comunicada a las autoridades y registros correspondientes.

Que la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, determina que el Registro de Comercio estará bajo tutela del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para, la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1553 de 10 de abril de 2013, establece que, el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer procedimientos complementarios relacionados con el régimen de congelamiento de fondos y otros activos establecido en la Ley N° 262, de 30 de julio de 2012, Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, a efectos de procesar, el levantamiento de la medida en casos de desafectación de las personas o por razones de necesidad humanitaria para permitirles a las personas alcanzadas por la medida de congelamiento, sufragar sus gastos básicos o extraordinarios.

Que mediante La Resolución Administrativa UIF/023/2013 de 15 de abril de 2013, emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras, se aprobó y se puso en vigencia el "Instructivo para el Congelamiento y Descongelamiento Preventivo de Fondos y otros Activos", el cual tiene como objeto establecer las reglas específicas dirigidas a los Sujetos Obligados del Sistema Financiero y Registros Públicos, destinadas a la aplicación de los procedimientos de Congelamiento y Descongelamiento preventivo de fondos y otros activos de personas.

Edificio Torre 2255. Mezzanine Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

800 10 29 92

 info@seprec.gob.bo

 @SEPREC_Bolivia

 @SEPREC_Bolivia

 @SEPREC_Bolivia

 @SEPREC_Bolivia

 www.seprec.gob.bo

naturales y jurídicas vinculadas al Terrorismo y al Financiamiento del Terrorismo.

Que en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - "SEPREC" como entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 faculta al SEPREC, administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; certificar sobre los actos y documentos inscritos en el Registro de Comercio; y todas aquellas descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que los incisos d) e i) del Artículo 6 del citado Decreto Supremo, de creación del SEPREC, establecen que, el Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras, tiene las funciones de aprobar reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos, así como todo instrumento necesario para el cumplimiento de las funciones de la Institución y le faculta a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 090A/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, el Director de Registro de Comercio, establece que, en el marco de sus atribuciones, la Unidad de Investigaciones Financieras, puede emitir Resolución Administrativa mediante la cual ordenar a los sujetos obligados del Sistema Financiero Nacional y los Registros Públicos correspondientes, la inmediata actualización de sus bases de datos, a efecto del congelamiento administrativo preventivo de los fondos y otros activos, de titularidad de personas naturales o jurídicas consignadas en la lista pública del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El SEPREC en el ámbito de sus atribuciones tiene establecido el trámite N° 30 Resoluciones Judiciales; Anotaciones Preventivas, Demandas Judiciales y/o Cancelaciones, mediante el cual se puede proceder al registro de la medida precautoria de "congelamiento y descongelamiento preventivo de fondos y otros activos de personas naturales y jurídicas" las cuales en el ámbito del Registro de Comercio deben ser comerciantes, esta medida precautoria debe ser dispuesta por autoridad competente como la Unidad de Investigaciones Financieras.

④ Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

① 800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo

④ @SEPRECBolivia

④ @SEPRECBolivia

④ @SEPRECBolivia

④ @SEPRECBolivia

④ www.seprec.gob.bo

o Autoridad Jurisdiccional; por lo que, en su justificación señala que, la presente Guía será una herramienta que permitirá difundir el procedimiento interno a seguir, con relación a las solicitudes remitidas por la UIF solicitando el congelamiento preventivo y/o descongelamiento de fondos y otros activos de las personas naturales o jurídicas vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, consignadas en las listas públicas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en los requerimientos de países en el marco de la cooperación internacional; por lo que recomienda remitir a las instancias correspondientes para la aprobación.

Que mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro: 0011-A/2023 de 22 de febrero de 2023, la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, establece que; el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, al ser una institución de reciente creación, con un presupuesto inscrito en cuentas fiscales, requiere contar con una normativa interna, a efectos de reglamentar las operaciones administrativas, jurídicas, operativas de toda índole, acordes al objetivo de gestión establecidos en el Plan Operativo Anual (POA); así como el Plan Estratégico Institucional (PEI) en previsión de sustentar todas y cada una de las actividades desarrolladas en el SEPREC, marcando una ruta más clara de unificación de criterios que permitirá una mayor articulación e integración de la realización de las funciones alcanzando niveles óptimos de calidad y excelencia; por lo que, ha elaborado la "Guía técnica para el congelamiento preventivo y/o descongelamiento de fondos y otros activos" en cumpliendo del inciso d) Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596", en la misma, se establece el protocolo práctico de análisis sobre el procedimiento a seguir para la identificación de las persona(s) natural(es) y jurídica(s) consignadas en la Lista Pública del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con el objeto de describir de esta forma el procedimiento y los principales criterios para el llenado del formulario, ésta guía es un recurso que optimiza el desarrollo que integra los componentes de un proceso, así como los objetivos y estrategias metodológicas, organizando de esa forma varias tareas, logrando a través de este instrumento administrativo, poder cumplir con la Ley N° 262 de 30 de julio de 2012, Régimen de congelamiento de fondos y otros activos de personas vinculadas con acciones de terrorismo y financiamiento del terrorismo y su reglamento; por lo que recomienda remitir el proyecto a la Dirección Jurídica para su valoración y análisis correspondiente y posterior elaboración del Informe Legal y Resolución Administrativa de aprobación de dicho instrumento administrativo.

Que mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ N° 61A/2023 de 30 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Jurídica, establece que; la propuesta de Guía técnica para el congelamiento preventivo y/o descongelamiento de fondos y otros activos, del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, se adecúa a los lineamientos establecidos en la Ley N° 262 de 30 de julio de 2012, Régimen de congelamiento de fondos y otros activos de personas vinculadas con acciones de terrorismo y financiamiento del terrorismo, el Decreto Supremo N° 1553 de 10 de abril de 2013; que establece los procedimientos complementarios relacionados con el régimen de congelamiento de fondos y otros activos establecido en la Ley N° 262, de 30 de julio de 2012, Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos de Personas Vinculadas

Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202,
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
800 10 29 92

info@seprec.gob.bo
@SEPRECBolivia
@SEPRECBolivia
@SEPRECBolivia

@SEPRECBolivia
@SEPRECBolivia
www.seprec.gob.bo

con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo; y, la Resolución Administrativa UIF/023/2013 de 15 de abril de 2013, que aprueba el Instructivo Específico para el Congelamiento Preventivo de Fondos y Otros Activos, a ser aplicable por intermedio del Trámite N° 30 Resoluciones Judiciales, Anotaciones Preventivas, Demandas Judiciales y/o Cancelaciones; y, no contraviene el ordenamiento jurídico nacional en vigencia, por lo que se recomienda su aprobación mediante la emisión de una Resolución Administrativa, al contarse con las justificaciones de orden técnico y legal que sustentan la misma.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RÉSUELVE:

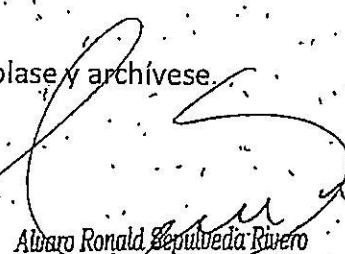
PRIMERO. - APROBAR la "GUÍA TÉCNICA PARA EL CONGELAMIENTO PREVENTIVO Y/O DESCONGELAMIENTO DE FONDOS Y OTROS ACTIVOS" del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC (DRC-RP-GTC-03), Versión: 01; que cuenta con 10 numerales, que en anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Guía entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio en coordinación con la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, procedan a difundir y publicitar la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación; dar cumplimiento a la presente Resolución a través de las áreas competentes.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EXECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi,
Oficina Central La Paz

800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo

facebook.com/SEPRECboliVIA

Instagram @SEPRECboliVIA

Twitter @SEPRECboliVIA

YouTube @SEPRECboliVIA

🌐 www.seprec.gob.bo